



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1911-R-2018



Huancayo, 11 ABR. 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 0233-2018-OGAL/UNCP presentado el 03 de abril 2018, a través del cual el Asesor Legal solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 00284-2015-0-1501-JR-LA-02.

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Especializado de Trabajo-Huancayo, ha emitido la Sentencia N° 0166-2016, contenida en la Resolución N° 15 de fecha 06 de mayo 2016, que resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por David Fidel Castro Huamán contra la UNCP, sobre pago de beneficios sociales, respecto al periodo comprendido del 01 de abril 2009 hasta la fecha de presentación de la demanda, en consecuencia ordena que la demandada cumpla con pagar a favor del demandante la suma S/ 72,957.66, además del pago de los intereses legales, por los conceptos de gratificaciones legales, compensación por tiempo de servicios, escolaridad, vacaciones no gozadas, indemnización vacacional y reintegro de remuneraciones; respecto a la suma de S/10,560.92 por el concepto de compensación por tiempo de servicios la demandada deberá depositarlo en la entidad bancaria a elección del demandante. Declarándose consentida la sentencia con Resolución 16 de fecha 31 de mayo 2016;

Que, mediante Resolución N° 28 de fecha 15 de marzo 2018, se resuelve aprobar el Informe Pericial N° 284-2018-NLPT-CSJJU-PJ-NMPVque calcula los intereses legales en la suma de S/27,250.70, en consecuencia se requiere al rector de la demandada UNCP cumpla con pagar el monto del interés legal indicado o de ser el caso presente su programación (cronograma de pagos) conforme a los procedimientos y plazos contenidos en el Artículo 47° del Decreto Supremo N°013-2008-JUS;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal, opina dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional en la sentencia de primera instancia, que resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por David Fidel Castro Human contra la UNCP. Al haberse realizado el pago del monto principal, queda por realizar el pago de los intereses legales de acuerdo a lo ordenado, debiendo emitirse la resolución correspondiente y remitir el expediente a la Comisión de Sentencias Judiciales, a fin de incorporar en el cronograma de pagos para el presente año; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

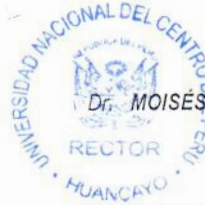
RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 28 del 15 de marzo 2018, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú otorgar el pago de los intereses legales desde la fecha de contingencia, a favor de **David Fidel Castro Huamán**, disponiendo el pago por el monto de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 70/100 (S/ 27,250.70) SOLES**.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR